

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Señor:

LUIS FERNANDO GRAJALES MARTINEZ
SIN DOMICILIO CONOCIDO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, La Dirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, se permite realizar la siguiente Notificación por Aviso fijado, agotando los medios para hacer comparecer al interesado, en los términos que a continuación se enuncian:

NOTIFICACION POR AVISO	0450-1105222025
EXPEDIENTE	0450-086-530-2018
CUENTA ARQ COMERCIAL	7472
DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL	DAR PACIFICO ESTE
NOMBRE	LUIS FERNANDO GRAJALES MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	16.820.330
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	Resolución 0400 No 0450-000530 DE 2018 "POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES AL SEÑOR LUIS FERNANDO GRAJALES MARTINEZ"
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	20 de diciembre del 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	Dirección Financiera
RECURSOS QUE PROCEDE	Recurso de Reposición ante la Directora Financiera y en Subsidio Apelación ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca.
TÉRMINOS	Diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente del retiro del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
MOTIVOS DE PUBLICACIÓN	Memorando e Informe de la DAR indicando los motivos de no entrega en el predio y/o Imposibilidad de entrega a dirección, certificada por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A 4-72, no siendo posible establecer contacto para proceder con la notificación personal.

Adjunto se remite copia íntegra de la Notificación por aviso 0450-1105222025 que consta de (1) folio y la Resolución 0400 No 0450-000530-2018, que consta de (3) paginas, esta notificación se entenderá surtida el día siguiente al retiro de presente aviso.

NOTIFICACIÓN POR AVISO



En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente aviso de notificación, que se fija por el termino de cinco (5) días en la **página web** de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, así como también en la **cartelera** que para este fin tiene dispuesto la **Dirección Ambiental Regional Pacífico Este** de la CVC, en su sede principal ubicada en la Calle 10 entre carreras 24 y 25 Dagua, acompañado de copia íntegra de la Resolución 0400 No 0450-000530 del 20 de diciembre del 2018 "POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES AL SEÑOR LUIS FERNANDO GRAJALES MARTINEZ" termino de fijación que inicia a partir del día viernes 31 de octubre de 2025, a las ocho (8:00 AM) de la mañana y se desfija el día viernes 7 de noviembre de 2025 a las (5:30 PM), advirtiendo que la notificación se encuentra surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Dado en Santiago de Cali, el 30 de octubre de 2025.

Atentamente,



INGRID OSPINA REALPE
Directora Financiera

Anexo: Notificación por Aviso (1 pagina) y Resolución 0400 No 0450-530-2018 contenido en (2) paginas Cuenta: 7472

Proyectó: Johan José Cohecha Rodríguez, Abogado Contratista Grupo de Facturación y Cartera.

Revisó: Alexandra Charria Hurtado Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera

Archívese en: 0450-086-530-2018

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Santiago de Cali, 29 de octubre de 2025

Citar este número al responder: 0450-1105222025

Señor:

LUIS FERNANDO GRAJALES MARTÍNEZ

Predio: Villa Cristina

CALIMA EL DARIEN- VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la Resolución 0400 No. 0450-000530-2018 "POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES AL SEÑOR LUIS FERNANDO GRAJALES MARTÍNEZ" de fecha 20 de diciembre de 2018, expedida por parte de la Dirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, del cual se adjunta copia íntegra en (2) páginas quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante la Dirección Financiera y/o el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ALEXANDRA CHARRIA HURTADO

COORDINADORA GRUPO DE FACTURACIÓN Y CARTERA

Anexo: Resolución 0400 No. 0450-530-2018 contenido en (2) paginas Cuenta: 7472.

Elaboró: Johan Jose Cohecha Rodríguez, Contratista Grupo de Facturación y Cartera.

Revisó: Alexandra Charria Hurtado Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera

Archívese en: 0450-086-530-2018



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 0400 No. 0450- 000530

20 DIC 2018

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES AL SEÑOR LUIS FERNANDO GRAJALES MARTINEZ"

La Directora Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Reglamentario 1541 de 1978, Ley 99 de 1993, Ley 1437 del 2011, Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Acuerdo CD 003 del 26 de marzo de 2010 (Estatutos de la CVC), Acuerdo CD No. 072 del 27 de octubre de 2016, Resolución 0100 No. 0110 – 0879 del 28 de Diciembre de 2015, Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, establece que la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional, que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación del recurso hídrico, disposición normativa que fue reglamentada por el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para recaudar la tasa por utilización de agua reglamentada por dicho Decreto, a su vez el artículo 2.2.9.6.1.4 determina que el sujeto pasivo de la tasa por utilización del agua son: *"todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas."*

Que el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011, determina que la tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, incluyendo a aquellos que no cuentan con la concesión.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, realizó el cobro de la tasa por el uso de aguas superficiales para el abastecimiento del predio denominado VILLA CRISTINA fuente SAN JOSE, ubicado en el Municipio de BAJO CALIMA, al señor LUIS FERNANDO GRAJALES MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 16.820.330, quien ha venido utilizando el respectivo recurso hídrico, sin que haya cancelado las facturas correspondientes al periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, obligación identificada en la Base de Datos de Facturación con la cuenta No.7472, producto 74722 y que de conformidad con la liquidación elaborada por el Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera de la CVC, presenta un saldo pendiente por pagar de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$291.984) M/CTE, tal como se discrimina a continuación:

Cuenta 7472, producto 74722			
PERIODO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
1 de enero a 31 de diciembre de 2015	\$55.514	\$9.140	\$64.654
1 de enero a 31 de diciembre de 2016	\$63.661	\$17.388	\$81.049
1 de enero a 31 de diciembre de 2017	\$99.245	\$47.036	\$146.281
TOTAL	\$218.420	\$73.564	\$291.984

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en el ámbito de su competencia, ha realizado los cobros persuasivos, sin que hasta la fecha se haya obtenido el pago de la tasa por utilización de aguas superficiales que nos ocupa

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la Directora Financiera de la

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al señor LUIS FERNANDO GRAJALES MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 16.820.330, el pago de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$291.984) M/CTE, valor compuesto por capital e intereses de mora causados, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por concepto de la tasa por utilización de aguas superficiales, correspondientes al periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, obligación identificada en la Base de Datos de Facturación con la cuenta No. 7472, producto 74722.

Parágrafo Único: La obligación contenida en la presente Resolución deberá ser cancelada en la Caja principal de la CVC, localizada en la Carrera 56 No. 11 – 36, Piso 1º en Santiago de Cali (V), o en su defecto, en las entidades bancarias estipuladas en el documento de cobro emitido por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente Acto administrativo al señor LUIS FERNANDO GRAJALES MARTINEZ de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

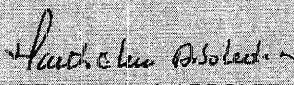
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso. Los recursos se deben interponer ante el mismo funcionario que tomó la decisión. Cuando se interpone únicamente el recurso de apelación, ante el Director General de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que no se diere cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, la obligación en ella contenida podrá ser cobrada por la vía coactiva administrativa, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez agotada la vía administrativa, la presente Resolución prestará mérito ejecutivo.

Dada en Santiago de Cali, **20 DIC 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA ELENA ARBOLEDA ROMÁN
Directora Financiera

Proyecto: Johan José Cohecha Rodríguez, Abogado Contratista Grupo de Facturación y Cartera
Revisó: Barbara Quintero Renza, Profesional Grupo Facturación y Cartera
Aprobó: Liliana Andrea Londoño Cortez, Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera